RESOLUCIÓN CGR Nº 938

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 16/23, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, PAC N° 21/22, ID N° 409.288, ADJUDICADA A LA EMPRESA *"CLEAN _UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY ELIZABETH YAMBAY"* CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Asunción, 08 de octubre de 2024

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 2051/03 y 7021/22, el Decreto N° 2992/19, la Resolución CGR N° 1904/23, la Orden de Compra N° 16/23, el Informe del Administrador del Contrato, la Nota DGAyF/DL/DAS Nº 010/24, la Nota DGAyF/DL/DAS Nº 011/24, la Nota de la empresa CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay de fecha 27 de agosto de 2024, el Dictamen DOC N° 40/24, el Dictamen de Jurídico DGAJ N° 490/24; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 1904/23 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA CLEAN_UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY ELIZABETH YAMBAY, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", PAC N° 21/22, ID N° 409.288, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*

Que, por Orden de Compra N° 16 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscripta entre la CGR y la firma *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay"* en su apartado *"Plazo de entrega y/o cumplimiento",* refiere que: *"Del Ítem 01 al 10: 5 días hábiles contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la Nota de solicitud del Departamento de Suministros/Dirección de Logística. Del ítem 11 al 13: 3 días hábiles contados a partir del día siguiente del proveedor de la Nota de solicitud del Departamento de Suministros/Dirección de Logística".*

Que, por Informe del Administrador de Contrato, el Departamento de Suministros, se menciona lo siguiente: *"…que en fecha 18 de julio del corriente año, mediante nota DGAyF/DL/DAS Nº 007/24 solicitamos a la firma "CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay", la provisión de banderas, a fin de cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales. En el transcurso de la fecha mencionada, con el móvil de la CGR fuimos a la dirección indicada por la propietaria – Yenny Yambay (en este caso, calle Dr. Carlos Centurión c/ Indio Francisco) a fin de hacer entrega de la nota, pero no fue posible porque dicha intersección no existe; por ende, pudimos constatar que los datos proporcionados en cuanto a la ubicación no correspondían. A razón de eso, en la misma fecha enviamos a la Sra. Yenny Yambay una foto de la nota de pedido, mediante wathsapp, al número 0971-792725".* Además, hace mención que *"…en numerosas ocasiones, mediante llamadas telefónicas y mensajes de wathsapp intentamos comunicarnos con la señora Yeny Yambay para regularizar el pedido y no tuvimos el resultado esperado; en este caso, en 3 números telefónicos diferentes, que fueron facilitados en su oportunidad por parte de la misma. Se aclara, además, que dicha señora nos facilitó tres direcciones diferentes donde recurrir para realizar las gestiones respectivas; por razones que desconocemos, en ninguna de ellas la hemos ubicado. En principio calle Dr. Carlos Centurión c/ Indio Francisco, según consta en la primera nota de pedido que realizamos el 18/07/24".*

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 938

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 16/23, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, PAC N° 21/22, ID N° 409.288, ADJUDICADA A LA EMPRESA *"CLEAN _UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY ELIZABETH YAMBAY"* CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

///…

Que, en fecha 31 de julio del corriente, la señora Yeny Elizabeth Yambay, propietaria de la empresa *"CLEAN_UP CONFECCIONES TEXTILES"* acudió a la CGR para recibir la nota original, estampando su firma y sello y de esa forma tomó conocimiento del pedido de los bienes correspondientes a los ítems 3 (Bandera Paraguaya con escudo), 5 (Bandera Paraguaya de sobremesa con mástil) y 7 (Bandera Institucional).

Que, en fecha 21 de agosto de 2024 por Nota DGAyF/DL/DAS Nº 010/24 se reitera el pedido de entrega de los bienes adjudicados a la empresa *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay"*, en la siguiente dirección: calle Dr. Carlos Centurión c/ Antonio Planás, en atención a que el pedido fue realizado por el Administrador del Contrato en fecha 18 de julio de 2024, y que la propietaria de la empresa *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay"* toma conocimiento el 31 de julio de 2024, y según se establece en la Orden de Compra N°16/23, cuenta con cinco (5) días hábiles para la entrega de los ítems 1 al 10, debiendo haber proporcionado los mismos en fecha 07 de agosto de 2024.

Que, debido al incumplimiento en la obligación por parte del proveedor, se reitera el pedido, diez (10) días después de la fecha en la que debió haber entregado los bienes, y que a su vez, la empresa *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay*", hizo nuevamente caso omiso al pedido.

Que, por Nota DGAyF/DL/DAS Nº 011 de fecha 27 de agosto de 2024, el Administrador del Contrato, en este caso el Departamento de Suministros de la Dirección de Logística perteneciente a la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la cancelación del pedido correspondiente a la Orden de Compra N° 16/23.

Que, por las razones mencionadas y ante el incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de lo solicitado, el CP. Ramón Luis Garcete, responsable del Departamento de Suministros, solicitó cancelar dicha adquisición; previa comunicación verbal a los superiores jerárquicos. Tal situación fue comunicada a la propietaria de la firma *"CLEAN_UP Confecciones Textiles, Yeny Elizabeth Yambay"* al correo cleanservicios25@gmail.com.

Que, en consecuencia, la empresa *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay"* remite a la Contraloría General de la República, la Nota de fecha 27 de agosto del 2024, en respuesta a la Nota DGAyF/DL/DAS Nº 011/24, donde expresa lo siguiente: *"…requiero la admisión de los argumentos presentados como válidos y considerando que por cuestiones ajenas a mi voluntad se ha retrasado la entrega de los materiales (fecha de entrega 26/08/2024), pues la misma ya está en la etapa de culminación. Por tanto, conforme precede y apelando a su buen criterio solicito dejar sin efecto la nota mencionada precedentemente, y me permita realizar la entrega de los materiales en un plazo no mayor de las 48 hs. corrido a partir de la fecha de la presente nota, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Compra N° 16/23 y la Nota DGAyF/DL/DAS Nº 007/24",* sin embargo, la referida firma tampoco cumplió con la entrega de los bienes adjudicados en el plazo que ella misma invoca en la citada nota .

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 938

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 16/23, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, PAC N° 21/22, ID N° 409.288, ADJUDICADA A LA EMPRESA *"CLEAN _UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY ELIZABETH YAMBAY"* CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

///…

Que, teniendo en cuenta la reiteración del incumplimiento por parte del proveedor *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay*" y, en atención al tiempo transcurrido, la convocante se encuentra facultada a rescindir el vínculo contractual, que fuera instrumentado a través de la referida Orden de Compra.

Que, por Dictamen de Justificación DOC N° 40 de fecha 18 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), considera que corresponde la continuidad del proceso de Rescisión de la Orden de Compra N° 16/23.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 490 de fecha 26 de setiembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende pertinente: *"…proseguir con los trámites de rigor para la rescisión contractual vinculada a la Orden de Compra N° 16/23, suscrita con la firma "CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay", y realizar las gestiones oportunas para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, debiéndose a tal efecto, emitir la Resolución de la Máxima Autoridad Institucional para su posterior comunicación al proveedor y finalmente su remisión de los antecedentes del presente llamado a la DNCP a los fines establecidos".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Artículo 59 Rescisión de Contrato, establece lo siguiente: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere la ley, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista".*

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* establece: *"Vigencia de normas anteriores…Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*

Que, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en el Artículo 21 establece: *"Corresponde al Contralor General: …b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

Que, en estas condiciones corresponde dictar resolución que disponga la Rescisión de la Orden de Compra N° 16/23, correspondiente al PAC N° 21/22, ID N° 409.288, para la *"Adquisición de Banderas"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 938

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 16/23, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, PAC N° 21/22, ID N° 409.288, ADJUDICADA A LA EMPRESA *"CLEAN _UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY ELIZABETH YAMBAY"* CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

///…

Artículo 1º **Autorizar** la Rescisión contractual vinculada a la Orden de Compra N° 16/23, correspondiente a la Contratación Directa (CD) para la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, PAC N° 21/22, ID N° 409.288, convocada por la Contraloría General de la República de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*".

Artículo 2° **Disponer** la gestión de los trámites pertinentes a fin de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, prestada por la firma *"CLEAN_UP Confecciones Textiles de Yeny Elizabeth Yambay"*, a través de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato de fecha 12 de diciembre de 2023.

Artículo 3º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación correspondiente a la firma proveedora y la realización de las gestiones establecidas en el marco del Artículo 1° de la Ley N° 6716/21 en lo concerniente a la remisión de los antecedentes respectivos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4º **Autorizar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la implementación de los procesos legales tendientes a la rescisión de la referida contratación, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA

Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2024.10.09 07:49:18 -03'00'

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/es